

Artículo 25.- El titular de la Secretaría Técnica, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proporcionar al Secretario la asesoría que requiera, derivado de gestiones institucionales.
- II. Coordinar las reuniones del Secretario sobre temas relevantes y estratégicos.
- III. Coordinar la participación de la Secretaría en los sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción y dar seguimiento a los compromisos adquiridos.
- IV. Desempeñar las gestiones institucionales al interior y exterior de la Secretaría, previo acuerdo con el Secretario.
- V. Establecer vinculación con otras Dependencias, Entidades, Fideicomisos, Instituciones, Asociaciones y Colegios, para tratar asuntos competencia de la Secretaría, previo acuerdo con el Secretario.
- VI. Coordinar el proceso de Entrega - Recepción ordinaria y final de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal.
- VII. Realizar la actualización del Registro Único de Servidores Públicos para Entidades Federativas (RUSPEF), que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, concesiones y permisos.
- VIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Secretario, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.